



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00312
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JENNY ALEJANDRA LOPEZ CORONADO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS

- En constancia secretarial del 03 de septiembre de 2021 se informa que venció el término concedido al Curador Ad- Litem de los herederos indeterminados para contestar la demanda dentro del cual arrió escrito.

- De otra parte, revisado el expediente observa el despacho que la demanda, sus anexos y el auto admisorio se remitieron a la dirección física aportada en el libelo de la demanda, sin embargo, el 22 de abril de 2021 la apoderada actora informa al despacho que en certificación expedida por Surenvíos la notificación personal remitida a la demandada y progenitora de los menores de edad JOHAN ALEXANDER GARCIA GONZALEZ y DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ en calidad de herederos determinados del señor JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS (q.e.p.d), fue devuelta por la causal “*dirección no existe*” y de la nueva notificación personal remitida por la apoderada, comunicó que la misma también fue devuelta.

En virtud de lo anterior, al no ser posible la notificación de la demandada a la dirección física aportada, el 22 de julio de 2021 la apoderada realizó la notificación personal al correo electrónico de la señora CLAUDIA YICEDTH remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio, a su vez, se aportó la evidencia que dicho correo corresponde a la demandada.

Sin embargo, advierte el despacho que no se allegó la constancia de entrega del correo electrónico mediante el cual se realizó la notificación personal, por lo cual se requerirá para lo pertinente.

-Por otro lado, verifica el despacho que la dirección física de la demandada CLAUDIA YICEDTH GONZALEZ ESQUIVEL aportada con la prueba documental de la consecución del correo electrónico de la misma, es Carrera 30 F No. 2-70 Barrio La Florida de Neiva – H. que difiere de la aportada en la demanda, cuyo número de celular es 316 565 5511, por lo tanto, se allega al proceso y se deja en conocimiento de los interesados esta información.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

-A su vez, revisado el expediente no reposa en el mismo respuesta por parte de la Registraduría de Neiva respecto a lo ordenado en auto del 23 de junio de 2021, por consiguiente, se dispondrá oficiar nuevamente.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho a la debida defensa y contradicción de la señora CLAUDIA YICEDTH GONZALEZ ESQUIVEL progenitora de los menores de edad JOHAN ALEXANDER GARCIA GONZALEZ y DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ en calidad de herederos determinados del señor JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS (q.e.p.d), **SE DISPONE:**

Primero.- Requerir a la apoderada para que allegue la constancia de entrega del correo electrónico mediante el cual se realizó la notificación personal a la demandada con la remisión de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme lo dispone el Art. 8° inciso 4^o del Decreto 806 de 2020, con cuya certeza de haber sido entregada dicha notificación a la demandada, se procederá a contar los términos de notificación a fin de garantizar el derecho a la debida defensa y contradicción.

Segundo.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días cumpla con la carga relacionada a la notificación de la demandada y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado en punto anterior, so pena de inactivar el proceso.

Tercero.- Téngase como correo electrónico y dirección electrónica para Notificación de la señora CLAUDIA YICEDTH GONZALEZ ESQUIVEL la aportada por la apoderada actora en comunicado remitido el 22 de julio de 2021, la cual es clau_dita1992@hotmail.com y como dirección física y No. de celular de la misma, la Carrera 30 F No. 2-70 Barrio La Florida de Neiva – H., 316 565 5511.

Cuarto.- Requerir a la Registraduría del Estado Civil de Neiva² para que envíe respuesta a lo solicitado por el Juzgado en comunicado del 15 de junio de 2021, respecto a remitir el registro civil de nacimiento del niño DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ cuyos progenitores son CLAUDIA YICEDTH GONZALEZ ESQUIVEL identificada con No. de cédula

¹ “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

² NeivaHuila@registraduria.gov.co
wnreyes@registraduria.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

1.075.259.253 y JOHAN SEBASTIAN GARCIA VARGAS (q.e.p.d.) identificado en vida con No. de cédula 1.075.283.854.

En caso de no hallarse dicho registro civil en esa Registraduría, favor indicar en dónde se encuentra, facilitando de ser posible el correo electrónico de la Registraduría respectiva. *Para tal efecto se concede el término de dos (02) días. **Por secretaría líbrese el comunicado correspondiente.***

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*